



JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE:
TEDF-JEL-017/2007.

ACTOR:
CONVERGENCIA EN EL
DISTRITO FEDERAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL.

MAGISTRADO PONENTE:
ALEJANDRO DELINT GARCÍA.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** JUAN MANUEL
LUCATERO RADILLO.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de octubre de dos mil siete.

VISTOS para resolver los autos del juicio electoral promovido por Convergencia en el Distrito Federal, por conducto del ciudadano Armando Levy Aguirre, en su calidad de representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral local, en contra de la **"RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES INSTAURADO EN CONTRA DE CONVERGENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL CUATRO"**, identificada con la clave RS-023-07, emitida en sesión pública de treinta de abril de dos mil siete por la citada autoridad, y

falta que nos ocupa, no fue desvirtuada por el partido político infractor.

Ahora bien, en razón de que la autoridad responsable ordenó publicar la resolución impugnada en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en su página de internet www.iedf.org.mx, conforme a lo establecido en el artículo 38, fracción VII del Código Electoral del Distrito Federal vigente hasta el diecinueve de octubre de dos mil cinco, se ordena que se dé publicidad en los mismos términos, así como en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a los puntos resolutivos de esta sentencia.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se

RESUELVE:

PRIMERO. SE MODIFICA la resolución emitida en sesión pública de treinta de abril de dos mil siete por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificada con la clave RS-023-07, únicamente por lo que hace a la individualización de la sanción precisada en el considerando QUINTO del presente fallo. Por tal motivo, el punto resolutivo OCTAVO de la resolución reclamada queda en los siguientes términos:

"OCTAVO. Se impone a Convergencia en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del considerando QUINTO de la presente resolución, una multa de 1287 (mil doscientos ochenta y siete) días de salario mínimo general en el Distrito Federal, que deberá cubrir conforme al salario vigente en el dos mil cuatro, año en que cometió la infracción, que implica la cantidad de \$58,223.88 (cincuenta y ocho mil doscientos veintitrés pesos 88/100 moneda nacional)."



SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, dé publicidad a los puntos resolutive de la presente sentencia, a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de los estrados y de la página de internet de ese Instituto.

Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad responsable en los domicilios señalados en autos, acompañándoles copia certificada de la presente resolución. En su oportunidad, archívese el presente asunto como definitivamente concluido.

Así, por unanimidad de de votos, lo resolvieron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe.


MIGUEL COVIÁN ANDRADE
MAGISTRADO PRESIDENTE


ALEJANDRO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO


ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ
MAGISTRADO


ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO


DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
MAGISTRADO


GREGORIO GALVÁN RIVERA
SECRETARIO GENERAL

Handwritten mark